

Comisaría del Condado de Mason
División del Servicio
penitenciario

MANUAL DEL RECLUSO

Descargo de responsabilidad: las referencias al quiosco electrónico o solicitudes electrónicas del recluso también pueden tratarse de documentos manuscritos, en función de la disponibilidad de los equipos electrónicos.

SECCIÓN UNO -
INFORMACIÓN GENERAL

Esta División del Servicio penitenciario está bajo el mando del Director del Servicio penitenciario, que es responsable ante el Comisario del Condado de Mason. La declaración de la misión de la prisión es: Juntos, mantenemos la custodia, seguridad y control de forma segura, eficiente y constitucional.

Supuestos:

En esta manual, “nosotros” hace referencia a la Prisión del Condado de Mason como establecimiento o a su personal y “usted” se utiliza para designar al lector o recluso.

Presos por contrato:

Usted está sujeto a las mismas normas, reglamentos, guías y trato que los reclusos locales.

SECCIÓN DOS - DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

Como recluso, usted tiene derechos, privilegios y responsabilidades. A menudo puede obtener privilegios al demostrar responsabilidad.

Sus libertades de expresión, religión u otras garantías constitucionales no están restringidas, a menos que amenacen la protección y seguridad de esta institución, su personal u otros reclusos. Por ejemplo, ser un recluso es una restricción de la libertad de reunión. Tenemos el derecho de restringir esta libertad incluso más de lo normal mediante restricciones de vivienda o procedimientos de aislamiento.

Intentaremos reducir la limitación de dichas libertades al mínimo necesario para permitir el funcionamiento normal, seguro y ordenado del establecimiento.

Tiene derecho a ser tratado de forma justa e imparcial, aunque “justo” no necesariamente significa “igual”. Si ha recibido dos infracciones por un determinado comportamiento, lo más probable es que reciba una sanción más severa por la tercera instancia que la que puede recibir un recluso por su primera infracción de la misma trasgresión.

Tiene derecho a ser juzgado por su propio comportamiento, en lugar de supuestos basados en su etnia, género, puntos de vista políticos u otras condiciones. El acceso a las asignaciones de ~~trabajo, programas para reclusos y similares será basado en su comportamiento, entre otros~~

factores.

Tiene derecho a un ambiente seguro y limpio. Se espera que cumpla con ese derecho con una limpieza diaria de su habitáculo. Le ayudaremos a cumplir este requisito permitiéndole acceder a los materiales de limpieza necesarios. Se llevarán a cabo inspecciones diarias para garantizar que cumple con esta norma y para informar de cualquier problema o reparación que pueda necesitarse.

Tiene derecho a no sufrir daños físicos ni emocionales por parte del personal o de los demás reclusos. Si teme por su seguridad, puede solicitar que lo coloquen en Custodia protegida (PC). PC no es una sanción disciplinaria, solo una herramienta para ayudarlo a estar a salvo mientras se encuentra bajo custodia en nuestro establecimiento.

Puede solicitar una revisión de las decisiones que le afecten, como denegaciones de visitas, niveles de clasificación, etc. Puede solicitar estas revisiones a través del quiosco.

La reiteración de quejas frívolas y excesivas se convertirá en una cuestión disciplinaria.

La libertad de expresión incluye el derecho a comunicarse directamente con los medios de comunicación. Únicamente el Director del Servicio penitenciario podrá establecer la programación de entrevistas del personal y reclusos con los medios de comunicación. Debe obtener una autorización para realizar entrevistas con los medios de comunicación.

Si no es un ciudadano de los Estados Unidos, tiene derecho a ponerse en contacto con el consulado de su país. Pídale ayuda a un Oficial del Servicio penitenciario.

DISPOSICIONES VARIAS

Matrimonios: La organización de un matrimonio entre reclusos se limitará a los requisitos básicos necesarios para que el matrimonio sea legalmente vinculante. La ceremonia se coordinará y programará con el personal de la prisión. La ceremonia constará del funcionario asistente, los contrayentes y dos testigos públicos. La ceremonia será sin contacto y se celebrará en una cabina de visita de abogados.

Será responsabilidad de los contrayentes garantizar el cumplimiento de los requisitos legales relacionados con el matrimonio de acuerdo con los reglamentos aplicables del Condado de Mason y el Estado de Washington. La prisión no será responsable de organizar, garantizar ni verificar el cumplimiento con dichos reglamentos.

Los documentos legales que requieran la firma del recluso pueden ser gestionados por el Personal del Servicio penitenciario durante el proceso de matrimonio.

Expediente de los reclusos: La ley nos prohíbe divulgar su expediente a cualquier otra persona que no sea usted. Si solicita su expediente, se le cobrará por cada página. No se le proporcionarán las páginas hasta que no haya pagado la totalidad.

Si solicita otros registros, también estarán sujetos a tasas de divulgación pública. No recibirá documentos que puedan poner en riesgo la seguridad del establecimiento y no hayan sido pagados en su totalidad.

EMERGENCIAS

Si se producen emergencias que podrían poner en riesgo su seguridad, presione el botón del intercomunicador de emergencia en su habitáculo y los Oficiales del Servicio penitenciario le darán indicaciones. En caso de terremoto, párese en la puerta o métase debajo de una mesa. Si hay humo/fuego, agáchese lo más posible y esté preparado para una evacuación.

CELDAS

Debe mantener sus objetos personales limpios y ordenados. Solo podrá poseer el número original de objetos expedidos. Nos apoderaremos (confiscar) y pondremos en su bolsa de pertenencias o descartaremos (tirar) los objetos personales que no se encuentren en el contenedor de bienes designado. (Los objetos personales son aquellos que no son expedidos a su nombre. Esto obviamente no incluye la ropa de cama, sábanas o artículos de aseo debidamente colocados.)

Solo puede poseer seis (6) libros en un momento dado.

No puede pegar elementos a las paredes, ventanas, espejos, puertas, piso, techos, luces, respiraderos, muebles o instalaciones.

No puede conservar alimentos en su celda después de la comida siguiente. (Por ejemplo: no puede guardar un almuerzo después de la recogida de la bandeja de la cena).

Debe devolver las bandejas y cuencos limpios al final de cada comida. Coloque los objetos al lado de la puerta de la sala de recreación o en su pasaplatos ordenadamente.

No puede modificar los bienes del Condado o utilizarlos de forma inapropiada. Se considera una infracción leve, por ejemplo, el uso de colchones, mantas, toallas o contenedores de agua como pesas para levantamiento.

VOTACIÓN

Se le permite votar mientras esté en prisión si está registrado y legalmente autorizado. El Personal del Servicio penitenciario distribuirá papeletas electorales para votar por correspondencia.

VESTIMENTA

Debe llevar el uniforme completo de la prisión, incluidos los zapatos, siempre que esté fuera de su celda o lejos de su litera en las celdas abiertas; no puede remangarse las perneras del pantalón (infracción leve). No puede llevar los pantalones por debajo de la cintura, es decir, “caídos” (infracción leve).

Hombres: cuando hacen ejercicio se pueden quitar la camisa si no están en la sala de recreación de su unidad de vivienda. Si se alojan en los dormitorios, pueden quitarse la camisa cuando hacen ejercicio. Si no tienen la camisa puesta y no están haciendo ejercicio, pueden estar sujetos al proceso disciplinario.

Llevará el uniforme de la prisión cuando se le llame para el pase de medicación y las comidas.

Llevará la ropa del establecimiento a los tribunales, a menos que vaya a comparecer ante un jurado. Si es así, puede llevar la ropa que le traiga a la prisión su abogado o sus familiares.

Si no tiene ropa adecuada para su juicio ante un jurado, notifique a su abogado de forma oportuna. Su ropa debe estar limpia y prolija. Lo sancionaremos por no informar ni intercambiar la ropa dañada.

No puede hacerle marcas a la ropa que se le ha entregado en la prisión. Esto se considerará alteración del estado original y usted será sancionado.

SERVICIOS DE SALUD

Tiene acceso a los servicios de salud necesarios. Si necesita cuidados médicos o dentales fuera del establecimiento, el personal médico concertará una cita para usted y usted será responsable de cualquier gasto incurrido. Puede ser responsable de los costos asociados con la medicación recetada. El costo de la medicación recetada y cualquier servicio de salud proporcionado será deducido de su cuenta de economato.

Si tiene un problema médico de emergencia, notifique de inmediato al Oficial del Servicio penitenciario. Si su problema puede esperar a la llamada por enfermedad, presente una solicitud a través del quiosco electrónico bajo el tema “Médico”.

Los enfermeros en la Clínica examinarán las solicitudes y lo remitirán al médico, al dentista o a otros profesionales de la salud a quienes corresponda según el orden de prioridad.

Solo el personal médico del establecimiento puede programar sus citas fuera del establecimiento. El personal lo transportará desde y hacia cualquier cita externa, a menos que reciba un permiso por orden judicial.

Debe tomar los medicamentos orales en el momento que los recibe. Estará sujeto a una requisita para confirmar que ha tomado dichos medicamentos. Debe llevar el uniforme completo durante el pase de medicamentos.

Si debe tasas médicas o tiene una deuda de encarcelamientos anteriores, se retendrá el 80% de todos los fondos ingresados en su cuenta para recuperar dichos costos, hasta que se abone el saldo. Tras ser liberado, si todavía le queda un saldo pendiente, los fondos restantes se retendrán para saldar dicha deuda. Las deudas impagas que queden después de su encarcelamiento se entregarán a una agencia de cobros.

Se facturarán a los reclusos del DOC los medicamentos no incluidos en la lista de medicamentos cubiertos del Departamento del Servicio penitenciario (DOC).

LIMPIEZA

Debe limpiar (barrer, quitar el polvo y fregar) su celda diariamente. Le proporcionaremos el equipo necesario para cumplir con este requisito. Debe limpiar su celda, área de dormir, lavabo e inodoro.

Sus objetos personales deben guardarse en su contenedor de almacenamiento.

LAVANDERÍA

Al ingresar, recibió ropa limpia y ropa de cama (toalla, mantas y un colchón). Proporcionamos toallas limpias de recambio dos veces por semana y ropa de cama dos veces al mes.

Solo se le permite conservar su ropa interior (tradicional) (calzoncillos, calzones o bóxers flojos) y calcetines para usarlos durante su permanencia. No se le permite llevar ropa de civil, incluidas camisetas o pantalones cortos de gimnasia, durante su permanencia en este establecimiento.

Las mujeres no pueden conservar su sostén con aro. Aquellas que lleguen a la prisión con ellos tendrán la opción de que se les quite el aro y se lo coloque en su bolsa de pertenencias.

Lavamos la ropa interior y se la devolvemos semanalmente.

Si al ingresar, su ropa estaba mojada, sucia o potencialmente infectada/contaminada, la lavaremos antes de colocarla en su bolsa de pertenencias.

ASEO

Le proporcionaremos cortadoras de pelo para el cuidado del cabello. Puede cortarse el pelo usted mismo. Las cortadoras de pelo solo se utilizarán en las zonas de la cabeza y el cuello. Se le proporcionarán cortadoras de pelo al menos cada 30 días.

HIGIENE

Al ingresar, puede bañarse si así lo autoriza un supervisor. Debe bañarse al menos una vez cada tres días. No puede bañarse durante periodos de aislamiento. Si está en una asignación de trabajo, debe ducharse al menos una vez al día.

Al ingresar, le entregamos jabón, cepillo de dientes, pasta de dientes, vaso, desodorante y peine. Para obtener productos nuevos, debe intercambiar los usados o gastados. No tire los productos vacíos. Semanalmente, se ofrecerá el intercambio de estos productos. También disponemos de suministros para las necesidades de higiene personal de las reclusas. Puede adquirir otros artículos de higiene a través del economato.

Los cortaúñas se ofrecerán una vez por semana. Las rasuradoras se ofrecen 2 veces por semana. Las rasuradoras pueden no estar disponibles para usted si está clasificada como riesgo para sí misma o para los demás.

SECCIÓN TRES - PERTENENCIAS

Al ingresar, se le permite conservar los artículos mínimos necesarios para su salud y bienestar general.

La ropa que llevaba puesta al ingresar se guarda en su bolsa de pertenencias, que se guarda en la sala de pertenencias asignada.

Puede adquirir objetos personales adicionales a través del economato.

~~Puede recibir libros o revistas en papel directamente de una editorial o librería autorizada por la~~

prisión. Si no está seguro cuáles son las tiendas autorizadas, verifíquelo con antelación con el personal de la prisión. No está permitido que nadie más le envíe dichos materiales. Colocaremos los materiales de lectura retenidos en su bolsa de pertenencias o los devolveremos al remitente.

Una vez inventariadas las pertenencias, no accederemos a sus pertenencias excepto para necesidades legales o relacionadas con el programa. Puede realizar una única entrega de dinero; a la persona que designe en un formulario de entrega. Se tendrán en cuenta las solicitudes de emergencia.

Usted no puede poseer contrabando, que incluye:

- Cualquier artículo modificado con respecto a su forma original y utilizado con fines diferentes a su intención original.

- Cualquier artículo que no esté autorizado a comprar a través del economato o conservar al ingresar.

Si lo trasladan al DOC, debe prever la recolección de sus pertenencias antes de la salida. Si no es así, será almacenada por sesenta (60) días. Si transcurrido este plazo no se ha reclamado, se los desechará.

ECONOMATO

Los reglamentos para el economato están publicados en cada unidad de vivienda.

Puede comprar hasta \$100.00 en bienes por semana. No puede pedir más artículos ni mayores cantidades de artículos de los que tiene permitido tener en su celda.

Los artículos del economato son solo para consumo personal. No son para comerciar con otros reclusos.

No tiene permitido comprar artículos del economato para otros reclusos.

El dinero con el que llegue a la prisión será depositado en su cuenta de economato cuando sea registrado. Puede comprar artículos de la lista aprobada durante toda su permanencia.

Para el depósito en su cuenta aceptaremos giros postales verificables, dinero en efectivo u otros cheques de instituciones penitenciarias de curso legal. Hay un quiosco en el vestíbulo de la prisión que permite a los visitantes añadir dinero ya sea a su teléfono o la cuenta de economato mediante tarjeta de débito/crédito, directamente mediante el proveedor.

No tiene permitido depositar dinero en las cuentas de otros reclusos.

Podemos suspender los privilegios de economato debido a sanciones disciplinarias. Si está sujeto a una restricción disciplinaria, puede comprar solo materiales para escribir, sellos o artículos de higiene personal.

Su cuenta de economato debe utilizarse únicamente para:

- Compras de economato
- Servicios telefónicos
- Servicios de salud
- Fianza

SECCIÓN CUATRO - PROGRAMAS PARA RECLUSOS

Fomentamos la participación en programas y servicios para reclusos.

En la medida en que lo permita nuestro presupuesto, proporcionaremos tiempo, espacio y equipo para permitir actividades físicas/recreativas y educativas.

Apagaremos todos los teléfonos cuando lo creamos necesario para garantizar la seguridad, protección, orden y control de este establecimiento, o para obtener el necesario cumplimiento de las directivas.

Puede negarse a participar en cualquier programa salvo que se trate de un mandato judicial.

ASESORAMIENTO

Presente una solicitud electrónica a cualquier integrante del personal si desea recibir asesoramiento. El asesoramiento de emergencia está disponible en cualquier momento al contactar al Oficial del Servicio penitenciario.

RELIGIÓN Y ASESORAMIENTO RELIGIOSO

Haremos esfuerzos razonables para permitirle practicar su religión libremente, limitado únicamente por intereses legítimos de seguridad y funcionamiento.

Se anima a los clérigos autorizados a visitar a los reclusos en cualquier momento razonable, con sujeción a las limitaciones operativas normales. (Generalmente se reconoce como el periodo desde el despertar matutino hasta el aislamiento nocturno, excluyendo las horas de comida y los cambios de turno).

Puede solicitar asesoramiento pastoral o visitas al escribir una carta a un ministro aprobado específico o al presentar una solicitud electrónica.

Se ofrecen servicios religiosos semanales. Aunque participan iglesias específicas, los servicios son aconfesionales.

DEPENDENCIA QUÍMICA

Se ofrece asesoramiento sobre drogas y alcohol. Existen criterios específicos de elegibilidad. Puede solicitar, mediante el quiosco electrónico, hablar con un consejero de drogas/alcohol para determinar su elegibilidad. También se incluyen otros servicios, como evaluaciones y remisiones, a petición. (Este servicio puede no estar siempre disponible).

ASESOR LEGAL/ACCESO A LOS TRIBUNALES

Tiene permitido el acceso directo e ilimitado a los tribunales. Puede escribir a cualquier tribunal en cualquier momento.

~~La Prisión proporciona una biblioteca jurídica. Si está interesado en utilizar este servicio, debe~~

presentar una solicitud a través del quiosco electrónico. La cantidad de tiempo autorizada para utilizar este servicio estará determinada por el Supervisor del turno. Intentamos acomodar a todos los reclusos que solicitan utilizar este servicio. Debido a esto, la cantidad de tiempo permitida puede verse limitada.

Si está intentando autorepresentarse en el tribunal (por derecho propio), puede calificar para que un abogado de oficio le ayude en su caso. Necesitará realizar este tipo de solicitud directamente con el tribunal apropiado.

Si no planea autorepresentarse, y necesita asesoramiento legal, tiene acceso telefónico gratuito a abogados locales en el área de Reclusos/Registros y en todas las unidades de vivienda. Las llamadas a los abogados no son grabadas ni vigiladas. Las llamadas a abogados fuera del área no son gratuitas, a menos que la oficina tenga un número gratuito establecido.

Puede tener visitas de abogados en cualquier momento durante horarios razonables (Generalmente se reconoce como el periodo desde el despertar matutino hasta el aislamiento nocturno, excluyendo las horas de comida y los cambios de turno).

No proporcionamos servicios notariales. Si necesita servicios notariales, tendrá que contratar servicios externos, coordinar el pago y coordinar con el supervisor del turno de la prisión. Los servicios notariales se llevarán a cabo a través del cristal durante el régimen de visitas.

Le proporcionaremos 15 copias de documentos por semana. Si necesita más que esto, se le cobrará \$0.15 por página. Debe tener la cantidad de dinero necesaria en su cuenta de economato antes de que se le proporcionen las copias.

La Prisión del Condado de Mason ofrece muchas formas en que los abogados pueden contactar a sus clientes.

- Régimen de visitas abogado/cliente a través de un cristal protegido. Tenga en cuenta que nuestras cabinas no son totalmente insonorizadas.
- Contacto por teléfono.
- Correo legal.
- Visita por video mediante una cuenta de Securus.
- El abogado puede enviar un fax solicitando que lo contacte por teléfono. Deberán ponerse en contacto con el Personal de la Prisión para obtener el número de fax.

CORREO

No hay un límite en la cantidad de correo que puede recibir o enviar. Sin embargo, existen restricciones sobre qué puede recibir o enviar y cómo lo recibe. Solo aceptaremos correo del Correo de los Estados Unidos y mediante servicios de entrega reconocidos (UPS, FedEx, DHL, etc.). Los paquetes que no sean enviados mediante un distribuidor de libros reconocido serán devueltos al remitente previa autorización por el Administración de la Prisión.

El envío o intento de envío de correo con la intención de eludir esta política está sujeto a medidas disciplinarias.

Hay dos tipos de correo: Confidencial y Personal. El correo confidencial es el correo desde y hacia abogados, fiscales, jueces, oficiales/oficinas gubernamentales o tribunales. El correo personal es desde y hacia cualquier fuente que no figura en la lista anterior como Confidencial.

RESTRICCIONES ACTUALES APLICABLES AL CORREO

No puede enviar/recibir correo que:

- Infrinja las normas postales de EE.UU.
- Infrinja una orden judicial
- Fomente un delito o tentativa de delito, incluida la fuga

- Esté encriptado o pueda crear un peligro para otra persona
- Contenga bienes de contrabando o del establecimiento
- Sea sexualmente explícito

El contrabando incluye pegatinas, fotos Polaroid, proyectos artísticos de cualquier tipo, artículos pegados, cartas enriquecidas con perfume, marcas de pintalabios o cualquier sustancia que no sea identificable o pueda suponer un riesgo a la seguridad, protección o higiene.

Si tiene preguntas sobre lo que se considera contrabando, consúltelo con un miembro del personal.

El correo que contenga marcas o contenidos relacionados con bandas se considerará contrabando. No tendrá permitido enviarlo/recibirlo.

CORREO ENTRANTE

El correo entrante personal puede recibirse mediante sobre, tarjeta postal o publicación. Recibirá una copia del correo y del sobre. El original será triturado. Las fotografías originales serán colocadas junto a sus pertenencias. El correo confidencial solo será abierto en su presencia. Un oficial del servicio penitenciario lo revisará en busca de contrabando y para asegurarse de que contiene material jurídico. Recibirá una copia de todo el correo confidencial. Las copias serán hechas en su presencia. El original será triturado en su presencia.

Puede suscribirse a periódicos, revistas y otro material que puede ser enviado por correo legalmente. Si retenemos el correo, le proporcionaremos a usted y al remitente una explicación por escrito. Puede apelar la medida ante el Sargento a través del sistema de quiosco electrónico.

No puede recibir, crear o poseer material sexualmente explícito.

“*Sexualmente explícito*” se define como cualquier representación gráfica destinada a la satisfacción sexual o que muestre los genitales masculinos o femeninos, desnudez frontal completa, ano o muestre uno o más de los siguientes comportamientos sexuales:

- Uno o más participantes parecen no consentir;
- Uno o más de los participantes parecen actuar de forma agresiva, amenazadora o violenta;
- Uno o más de los participantes parece dominar a uno o más de los otros participantes;
- Uno o más de los participantes parece tener un papel sumiso;
- Uno o más de los participantes parece ser degradado, humillado;
- Uno o más de los participantes parece ser un menor o una persona que parece ser un menor está representada de forma sexualmente sugerente;

El término sexualmente explícito también hace referencia a aquellos materiales escritos destinados para la satisfacción sexual y que describen uno o más de los comportamientos sexuales descritos anteriormente como tema principal de la publicación o carta.

CORREO SALIENTE

El correo saliente debe presentarse en un sobre sin sellar para que pueda ser revisado por el Personal del Servicio penitenciario.

Debe dirigir el correo saliente con su nombre verdadero (el nombre con el que está registrado), la ubicación de la celda del recluso, dirección completa del destinatario y dirección del remitente.

P.O. Box 519
Shelton, WA 98584

Debe cumplir con los reglamentos postales de los Estados Unidos.

Si es indigente, enviaremos por correo tres (3) sobres por semana por usted, o una cantidad razonable de correspondencia legal legítima.

Puede escribir a su asesor legal u oficiales públicos sin restricción.

SERVICIO DE COMIDAS

Recibirá tres (3) comidas al día.

Si necesita una alimentación especial, debido a condiciones de salud o por motivos religiosos, debe presentar una solicitud mediante el quisco electrónico.

TELÉFONO

Tiene acceso a los teléfonos en un horario diario regular. Todas las llamadas son solamente salientes y las tasas son cobradas por el proveedor de telefonía, excepto para los abogados locales. Deberá informar al personal los números del abogado local para que puedan ser agregados a la lista de llamadas gratuitas. Todas las llamadas que no sean a abogados estarán sujetas a vigilancia y grabación.

Durante las horas de aislamiento, los reclusos tendrán permitido devolver llamadas telefónicas al abogado si este así lo solicita.

Puede utilizar teléfonos comerciales en caso de emergencia, es decir, el fallecimiento de un familiar, siempre que sea autorizado por un supervisor. No aceptaremos llamadas por usted, ni tomaremos mensajes por usted, excepto en emergencias verificadas.

Si tiene problemas de audición, ponemos a su disposición servicios telefónicos alternativos. Haga su solicitud a través del quisco electrónico.

VISITANTES

contrato entre el establecimiento y el proveedor. El cronograma se lleva cabo a través de los quioscos. Las visitas deben ser programadas durante un horario en el que no esté en aislamiento.

Solo puede tener 2 visitas in situ, por video, a la semana.

Puede negarse a encontrarse con los visitantes.

Las visitas por video (a excepción de abogados) son grabadas y vigiladas.

Podemos negarnos a permitirle encontrarse con visitantes que no cumplen con nuestras normas establecidas. Le notificaremos, por escrito, sobre los motivos. Puede apelar esta medida con el Supervisor del turno.

Denegaremos la entrada a los visitantes que consideremos una posible amenaza a la seguridad y protección o funcionamiento ordenado de la prisión. Eso incluye visitantes que estén o se sospeche estén bajo la influencia de estupefacientes o drogas o que no puedan presentar una ID válida con fotografía. Las personas con órdenes de detención activas/válidas no podrán realizar visitas y serán detenidas. Denegaremos visitas a personas que actúan de forma beligerante, desagradable o amenazadora.

Está sujeto a la pérdida de privilegios de visitas por cualquier infracción de las normas o comportamiento inadecuado durante una visita.

Cualquier persona menor de dieciocho (18) años tiene prohibida la entrada a las zonas públicas de este establecimiento, pero puede visitarlo por video.

BIBLIOTECA

Puede sacar libros de la biblioteca en la zona habilitada para ello. Solo puede poseer seis (6) libros de la biblioteca de la prisión.

Usted es responsable del mantenimiento y cuidado de estos libros mientras estén en su posesión.

El acceso a la biblioteca está programado semanalmente.

RECREACIÓN

Proporcionamos hasta tres horas por semana de ejercicio físico. Se ofrecen actividades recreativas para trabajar las principales zonas musculares. Por su seguridad, el acceso a las áreas de recreación externas puede estar limitado durante inclemencias del tiempo. En estas situaciones, la sala de recreación en sus áreas puede ser utilizada para ejercitar los principales grupos musculares.

Mientras se encuentre en estas áreas recreativas no podrá tener mantas, toallas ni ningún otro artículo innecesario a menos que sea aprobado por el supervisor en servicio.

Se le puede restringir el acceso recreativo por cualquier infracción de las normas relacionadas con la recreación.

Puede ser elegible para un puesto de trabajador penitenciario si muestra buena conducta y si no se le considera un riesgo de fuga. También debe estar dispuesto a realizar trabajos físicos. Necesitará un certificado médico, que no le costará nada, antes de que se le autorice a trabajar.

El programa de trabajo para delincuentes de Sentencia Alternativa (AS) es una asignación voluntaria. Los reclusos que tienen asignaciones de trabajo externas serán alojados en AS. Si se le acepta en estos programas, se le proporcionarán normas y expectativas que deberá leer, entender, firmar y cumplir mientras esté en este programa.

Los requisitos para participar en el programa de Sentencia Alternativa incluyen mantener una higiene personal presentable. El pelo deberá llevarse por encima del cuello y por encima de las orejas. Los suministros para afeitarse y recortarse el pelo están disponibles todas las noches, a petición y a discreción del Supervisor de la Sentencia Alternativa.

Los reclusos de AS pueden recibir privilegios que no están disponibles para otros reclusos.

EHM, INFORME DIARIO, CONTROL DE ALCOHOLEMIA, Y PERMISO LABORAL

Estos programas son alternativas al encarcelamiento. Para estar en uno de estos programas debe tener un orden judicial y ser un recluso de bajo riesgo. Si tiene un documento del tribunal que establece que puede estar en un programa, envíe una solicitud al personal y pida un formulario de inscripción.

SECCIÓN CINCO - REGISTRO Y LIBERACIÓN

REGISTRO

Durante el proceso de registro, su asignación preliminar de vivienda será determinado mediante un proceso de clasificación objetivo. Puede apelar o solicitar que se lleve a cabo una revisión de su nivel de clasificación al crear una solicitud en el quiosco electrónico bajo "Clasificación".

Se le entregará la ropa de prisión y los suministros necesarios.

Sus objetos personales serán inventariados, documentados y guardados para usted hasta que sea liberado.

Se le dará la oportunidad de hacer llamadas telefónicas y pagar la fianza, si la tiene establecida.

LIBERACIÓN

Las liberaciones generalmente serán procesadas dos (2) veces por día. A las 8-9 de la mañana y a las 3:30-5 de la tarde. Si está cumpliendo una condena de menos de 72 horas, será puesto en libertad a la misma hora o cerca de la misma hora en la que fue registrado.

penitenciario que lo escolta. Debe llevar consigo su contenedor de bienes con todos los objetos expedidos y personales en él.

Usted será responsable de los bienes dañados y de todos los artículos no desechables que debe devolvernos.

Se le proporcionará un recibo por todos sus objetos personales (incluido dinero).

Si es trasladado a otro establecimiento y se le prohíbe llevar los bienes con usted, los almacenaremos por hasta sesenta (60) días. Si usted, o alguien que usted designe, no recoge los bienes luego de los sesenta (60) días, se los desechará. Se le proporcionará información específica sobre dónde puede recoger sus bienes.

TRASLADO A OTRA JURISDICCIÓN

Lo trasladaremos a otra jurisdicción si tiene cargos/órdenes pendientes allí y la agencia le pone una orden de retención legal.

CREDITOS OBTENIDOS PARA LA LIBERACIÓN ANTICIPADA (EERC)

Usted puede obtener créditos para la liberación anticipada (reducción de sentencia) basado en buen comportamiento o participación en asignaciones de trabajo. La ley del estado de Washington prohíbe al condado permitirle obtener más de 1/3 de su sentencia.

SECCIÓN SEIS - DISCIPLINA

DISCIPLINA PENITENCIARIA

Si infringe la ley mientras se encuentra en el establecimiento, puede ser objeto de cargos penales. Se considera un delito de clase C la posesión de "alcohol, marihuana u otro estupefaciente, o un teléfono celular u otra forma de dispositivo electrónico de telecomunicación" mientras se encuentra en la prisión. Si está en posesión de estos artículos mientras está en custodia, será procesado.

Existen tres (3) niveles de sanciones para las infracciones de las normas de nuestro establecimiento.

CORRECCIONES IN SITU

Puede recibir una corrección in situ por una infracción leve de las normas. No puede apelar a la corrección in situ. Puede decidir si acepta una corrección in situ en lugar de una infracción leve.

Los castigos estándar para las correcciones in situ incluyen menos de doce (12) horas de aislamiento u otras sanciones menores que las previstas para las infracciones leves.

INFRACCIONES LEVES

Puede recibir una infracción leve por una infracción leve de las normas.

Las infracciones leves son autorizadas por el Supervisor del turno, que también autoriza las sanciones apropiadas. Las infracciones leves no están sujetas a una audiencia. Si decide tener una revisión de supervisión de su infracción, debe realizar la solicitud dentro de la hora (1) de recibida la notificación de la infracción.

Las sanciones estándar por infracciones leves incluyen hasta 48 horas de aislamiento o pérdida de los programas y privilegios. Mientras está en estado de aislamiento por sanciones, los reclusos no tienen acceso a los programas y privilegios concedidos a la población en general.

LAS INFRACCIONES ENUMERADAS A CONTINUACIÓN PUEDEN RESULTAR EN UNA INFRACCIÓN LEVE:

1. Estar en posesión de más de 6 libros.
2. Estar en un área no autorizada.
3. No estar completamente vestido (camisa, pantalones o zapatos) cuando está en la sala de recreación.
4. No mantener las normas salud o de limpieza de la prisión.
5. Contacto no autorizado (incluye correspondencia) con un visitante.
6. No caminar en silencio, de forma rápida y directamente hacia o desde cualquier área.
7. Lenguaje o gestos vulgares, abusivos, profanos o groseros.
8. Uso no autorizado de los suministros expedidos por la prisión
9. Manipulación del personal
10. Obstaculizar la vista de los habitáculos.
11. Obtener o retener indebidamente alimentos o suministros de la prisión.
12. Cambiar la asignación de literas sin autorización.
13. Obstaculizar o modificar luces, cámaras o respiraderos.
14. Compartir la rasuradora con otra persona o utilizar la rasuradora de otra persona, u otra conducta que pueda suponer un riesgo higiénico para usted u otros.
15. Sentarse/pararse/tumbarse en cubos de basura, mesas, escalones o barandas.
16. Llevar la ropa de la prisión de forma inadecuada.
17. Intentar comunicarse con otros reclusos, en otras unidades de vivienda (mediante notas, gestos con la mano o verbalmente)

18. Realizar solicitudes excesivas o frívolas.
19. Uso indebido de la biblioteca jurídica (o de los materiales) para su finalidad prevista de realizar trabajo jurídico.
20. Actitud o comportamiento inapropiado
21. Uso de cualquier intercomunicador para fines que no sean de emergencia.
22. Infracción de las normas del economato o manipulación del sistema del economato.
23. No informar o no intercambiar las prendas de vestir/ropa blanca dañadas de la prisión.
24. Modificar artículos o utilizar artículos para un fin distinto del previsto.
25. Apuesta, trueque o intercambio de objetos de valor.

INFRACCIONES GRAVES

Puede recibir una infracción grave por una infracción grave de las normas. Tendrá derecho a una audiencia con las debidas garantías procesales. Puede solicitar los resultados de la audiencia por vía electrónica en un plazo de veinticuatro (24) horas.

Las audiencias son realizadas por un Oficial de audiencias. Si usted es un recluso de DOC, el DOC puede decidir someterlo a una infracción de la custodia comunitaria. Puede estar presente en la audiencia a menos que se determine que su asistencia puede presentar un riesgo para la seguridad/protección institucional.

Su audiencia se llevará a cabo de forma oportuna (las audiencias del DOC generalmente se realizarán dentro de los catorce (14) días hábiles).

Puede apelar la decisión al presentar un formulario de reclamo dentro de las veinticuatro (24) horas. Debe establecer el motivo específico de su apelación y qué resolución específica busca (las apelaciones de DOC se abordan únicamente con DOC).

Para ser declarado culpable de una infracción grave, el oficial de audiencias considerará si existe una preponderancia de pruebas que respalde la acusación. La preponderancia de pruebas se determina como “es más probable que, basándose en las pruebas que lo respaldan, se haya producido la infracción”.

Si se lo encuentra culpable, la sanción estándar para infracciones graves incluye la pérdida de acceso a determinados programas y actividades por hasta dos semanas, aislamiento por hasta diez (10) días y la pérdida de Créditos obtenidos para la liberación anticipada (EERC) por cada infracción, excluyendo los EERC obtenidos por asignación de trabajo.

Mientras se encuentren en aislamiento debido a sanciones disciplinarias, los reclusos no tienen acceso a los programas y privilegios concedidos a la población general.

INFRACCIÓN GRAVE:

1. Amenazar a otra persona.
2. Interferir con cualquier miembro del personal.
3. Agredir a cualquier persona.
4. Tomar de rehén a cualquier persona.
5. Fugarse (o intentarlo).
6. Tener o fabricar un arma real o potencial.
7. Manipular dispositivos de seguridad.
8. Quema de cualquier tipo.
9. Participación directa en un motín u otros disturbios organizados
10. Vandalizar, alterar o deteriorar intencionadamente la prisión o los bienes de otra persona.
11. Posesión o intento de ingreso o distribución de contrabando.
12. Extorsión o chantaje (exigir dinero u objetos de valor a otras personas mediante cualquier tipo de coacción, intimidación o acoso).
13. Participar en actividades sexuales con otra persona o cometer un acto de exhibicionismo ante otros reclusos o miembros del personal, o cometer acoso sexual tal como lo define la ley.
14. Robar o poseer a sabiendas bienes robados.
15. Uso fraudulento o inapropiado del correo o sistema telefónico, incluido prestar o permitir que otra persona utilice su PIN telefónico;
 - a. Utilizar un PIN diferente al que se le fue asignado;
 - b. Uso de funciones de llamada personalizadas (llamada tripartita);
 - c. Uso del teléfono o correo para amenazar, maltratar o acosar a alguien;
 - d. Utilizar el correo o sistema telefónico para planificar o participar en actividades delictivas.
 - e. Seguir contactando a personas que han indicado que no desean ponerse en contacto con usted, o alguien con quien usted no está legalmente autorizado a tener contacto en virtud de una orden judicial vigente.
16. Mentirle a cualquier miembro del personal.
17. Negarse a un pedido/orden legítimo o razonable de cualquier miembro del personal.
18. Realización de tatuajes, o posesión de cualquier parafernalia de tatuajes, u otras formas de automutilación.

19. Estar bajo la influencia de cualquier sustancia no recetada o intentar ingresar o fabricar dicha sustancia.(es decir, Pruno)
20. Retención no autorizada de cualquier medicamento.
21. Fingir una emergencia médica o problema de salud grave.
22. Emitir una falsa llamada de auxilio (incluye las falsas alarmas).
23. Presentarse oficialmente como otro.
24. Cometer tres infracciones en un plazo de ciento ochenta (180) días durante el encarcelamiento actual.
25. Alterar o manipular cualquier equipo o sistemas de video, audio o telefonía.
26. Alterar la paz, el orden y la rutina de la prisión.
27. Participar en actividades que pueden suponer un peligro para otras personas o crear un riesgo de seguridad.
28. Presentación de quejas y reclamaciones excesivas o frívolas.
29. Infracción de cualquier ley local, estatal o federal.
30. Escribir o deteriorar de cualquier otro modo las superficies de la prisión (paredes, suelo, techo, contenedores de bienes, uniformes, toallas, mantas, etc.).
31. Comunicación, expresión o conductas relacionadas a afiliación o actividad de bandas.
32. Intentar cometer, o asistir, animar, ayudar o instigar a otro a cometer cualquier infracción de las normas enumeradas anteriormente.

******El mal uso de la visitas de video o sistemas telefónicos puede resultar en la suspensión administrativa de estos privilegios antes del, o además del, proceso de infracción.******

QUEJAS/RECLAMOS

Los “Formularios de solicitud de los reclusos”, como se indica en el quiosco electrónico, son solicitudes de los reclusos. Una solicitud de un recluso incluiría la solicitud para hablar con su abogado, preocupaciones sobre cómo se lo trata, sus condiciones de vida, procesos judiciales, etc. No investigaremos números de teléfono ni direcciones por usted.

Los reclamos son situaciones o asuntos de importancia. Tiene derecho a una respuesta profesional oportuna a cada reclamo legítimo. Si habló con un Oficial del Servicio penitenciario y siente que la situación no está resuelta, puede expresar su reclamo a un Sargento al presentar un reclamo mediante el quiosco electrónico.

Los reclamos documentados deben presentarse dentro de las veinticuatro (24) horas del incidente, debe detallar específicamente los motivos de su reclamo y la resolución específica que busca.

Si no está satisfecho con la respuesta, puede apelar la decisión. En dicho caso, debe establecer claramente a lo que apela dentro de las setenta y dos (72) horas de recibida la respuesta original.

Lo sancionaremos por reclamos repetitivos o frívolos.

RECLAMO/APELACIONES

Una apelación se considera tramitada cuando usted (recluso) proporciona toda la información requerida, cumple con todos los requisitos de la apelación, si no se alcanza una resolución satisfactoria y usted ha continuado apelando en todos los niveles disponibles dentro de los plazos, y ha obtenido una decisión final del Director del Servicio penitenciario.

Si usted (recluso) no obtiene una respuesta a su reclamo/apelación en el tiempo requerido, debe considerarlo una denegación y apelar al siguiente nivel, a menos que se le notifique por escrito que la respuesta se demorará.

El reclamo debe ser presentado dentro de las 24 horas del suceso o acontecimiento.

La apelación, si no es presentada dentro de las 72 horas, será cerrada administrativamente y no se considerará tramitada.

Se le permite presentar un (1) problema por reclamo/apelación. Si presenta más de un problema, su reclamo será cerrado administrativamente y no se considerará tramitado.

*El reclamo debe proporcionar suficientes detalles para que el personal investigue. Se deben incluir fechas y horarios aproximados.

*Se deben incluir nombres o descripciones de los miembros del personal y reclusos involucrados.

*Se debe proporcionar la ubicación del suceso o acontecimiento.

*Se debe proporcionar una explicación sobre su queja o apelación.

*El reclamo debe contener una explicación de qué pasos tomó usted (recluso) para resolver el problema de forma informal. Si presentó una petición para intentar resolver el problema antes de presentar la reclamación, debe incluir el número de la petición.

*El reclamo debe contener la explicación de lo que usted (recluso) piensa que debe hacerse para resolver el problema.

*Si no se incluye la información requerida, se procederá al cierre administrativo, el reclamo no se considerará tramitado y usted (recluso) tiene 72 horas (3 días) adicionales para proporcionar la

información faltante.

*Si es trasladado a otro establecimiento, puede continuar el proceso. Se le conceden 3 días adicionales debido a los horarios del correo.

CLASIFICACIÓN

La asignación de su lugar de vivienda ha sido determinada por un proceso de clasificación objetivo que tiene en cuenta su historial delictivo, sus cargos actuales, comportamiento y otros factores.

Su nivel de custodia pertenecerá a una de las cuatro (4) categorías:

- Población general
- Custodia protegida: usted pide aislamiento.
- Segregación administrativa: la separación física de un recluso que es propenso a fugarse o a agredir al personal o a otros reclusos, o que padece deficiencias mentales o necesita aislamiento médico o estar en la enfermería.
- Segregación disciplinaria: estado asignado tras una audiencia disciplinaria con declaración de culpabilidad.

Puede apelar a su clasificación al presentar un reclamo en el quiosco electrónico bajo Clasificación. El Comité de clasificación se reúne semanalmente y tomará una determinación final. Recibirá una decisión por escrito de forma oportuna.

INFRACCIONES

Si la infracción también es un incumplimiento de la ley, el asunto puede ser remitido para la consideración de cargos penales.

En infracciones que involucran la pérdida o daño a la propiedad, podemos pedir la restitución de la misma. El comportamiento conflictivo continuo puede dar lugar a una Segregación administrativa. Este estado es revisado semanalmente por el Comité de clasificación.

No obtendrá créditos por buena conducta mientras se encuentre en Segregación disciplinaria.

SECCIÓN SIETE - TRIBUNAL DE DROGAS

El Condado de Mason gestiona un programa de Tribunal de drogas que les permite a determinados delincuentes la oportunidad de someterse a un programa condicional. La finalización del programa tiene como resultado la desestimación de los cargos actuales.

Aunque la Comisaría y la Prisión no gestionen este programa (la Corte Suprema lo hace), participamos en el programa y actuamos como defensores del mismo, incluido el refuerzo del cumplimiento.

Si usted es adicto o está luchando con una dependencia química, y cree que el Tribunal de Drogas podría ser una buena opción para usted, presente un reclamo electrónico al Oficial del Tribunal de Drogas. Se lo contactará para hablar sobre su interés y elegibilidad.

SECCIÓN OCHO - PREA

PREA es la Ley para la eliminación de violaciones en prisión de 2003. Es una ley federal que se aplica a instituciones federales, estatales, públicas y privadas. La ley aborda el problema de agresiones sexuales de personas encarceladas. PREA también se aplica a organismos comunitarios. PREA incluye el comportamiento sexual entre personal y delincuentes así como también el comportamiento sexual no consensuado entre delincuentes.

La Prisión del Condado de Mason tiene tolerancia cero frente a las agresiones sexuales o las conductas inapropiadas dentro de este establecimiento. Esto significa que NO toleramos ningún tipo de acoso sexual, conductas inapropiadas o agresiones. Se hará todo lo posible para evitar que se produzcan agresiones sexuales y conductas inapropiadas. Se investigarán todas las alegaciones, se castigará a todos los autores y se ofrecerán los servicios apropiados a todas las víctimas.

La Prisión del Condado de Mason proporciona numerosos recursos para denunciar acoso sexual y agresiones sexuales.

- Hable con un miembro del personal en el que confíe. (Médico, Salud Mental, Guardia, etc.)
- Reclamo a través del quiosco electrónico.
- Familia, amigos, otros reclusos.

- Línea directa de PREA- 800-586-9431
- HRN – Human Response Network- 360-748-6601
PO Box 337
Chehalis WA, 98532

Consulte el material de PREA de la Prisión del Condado de Mason que se encuentra en el quiosco electrónico para obtener más información sobre este tema.

Actualizado: 11 de julio de 2023